



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Presidencia

Resolución Núm. 007 de 2024
(22 de marzo)

“Por la cual se concede licencia no remunerada al Juez Décimo (10º) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá”

La Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 143 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), 7º (letra c) del Acuerdo 209 de 1997, 1º (parágrafo 1º) del Acuerdo 2194 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Augusto Llanos Ruíz, Juez Décimo (10º) Administrativo de Bogotá, radicó en la Presidencia de la Corporación solicitud de licencia no remunerada hasta por el término de dos (2) años, para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial, en los términos del parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, que dispone: “Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial”.

Que conforme al artículo 143 de la Ley 270 de 1996 y el literal c) del artículo 7º del Acuerdo 209 de 10 de diciembre de 1997, corresponde a la Sala de Gobierno resolver las peticiones relativas a licencias de los funcionarios nombrados por Sala Plena.

Que la Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2024, decidió otorgar la licencia no remunerada al doctor Augusto Llanos Ruíz, Juez Décimo (10º) Administrativo de Bogotá.

De otra parte, para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario encargar de este despacho inmediatamente a otro juez.

Que, de acuerdo con la delegación efectuada por la Sala Plena de la Corporación, mediante Acuerdo 03 del 10 de febrero de 2020, corresponde a la Sala de Gobierno realizar los encargos de los juzgados en estos casos.

Que, en virtud de lo anterior, la Sala de Gobierno de la Corporación verificó las particularidades del caso encontrando procedente, por necesidades del servicio, encargar del Juzgado Décimo (10º) Administrativo de Bogotá al Juez Once (11) Administrativo de Bogotá, hasta tanto la Sala Plena no realice el respectivo nombramiento en provisionalidad.

Por las anteriores razones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada al doctor Augusto Llanos Ruíz, Juez Décimo (10º) Administrativo de Bogotá, desde el primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024), y hasta por el término de dos (2) años, para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial, en los términos del párrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar como Juez Décimo (10º) Administrativo de Bogotá al Juez Once (11) Administrativo de Bogotá, a partir del primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General de la Corporación reportará la novedad a la oficina de recursos humanos para los efectos legales y fiscales del caso.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y cúmplase,



JOSE ELVER MUÑOZ BARRERA
Presidente Tribunal